

REGLAMENTO (CE) Nº 2272/95 DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1995

por el que se modifican los tipos de las restituciones aplicables a los huevos y a las yemas de huevo exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1574/93⁽²⁾, y, en particular el apartado 3 de su artículo 8,Considerando que el Reglamento (CE) nº 2208/95 de la Comisión⁽³⁾ fijó los tipos de las restituciones aplicables, a partir del 20 de septiembre de 1995, a los productos mencionados en el Anexo exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado ;

Considerando que de la aplicación de las normas y los criterios a que se hace referencia en el Reglamento (CE) nº 2208/95 a los datos de que la Comisión dispone en la

actualidad se desprende la conveniencia de modificar los tipos de las restituciones vigentes en la actualidad del modo indicado en el Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se modifican, con arreglo al Anexo del presente Reglamento, los tipos de las restituciones fijados por el Reglamento (CE) nº 2208/95.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de septiembre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Martin BANGEMANN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.⁽²⁾ DO nº L 152 de 24. 6. 1993, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 222 de 20. 9. 1995, p. 1.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 27 de septiembre de 1995, por el que se modifican los tipos de las restituciones aplicables a los huevos y yemas de huevo exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado

(en ECU/100 kg)

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de las restituciones
0407 00	Huevos de ave con cáscara, frescos, conservados o cocidos :	
	– De aves de corral :	
0407 00 30	– – Los demás :	
	a) en caso de exportación de ovoalbúmina incluida en el código NC 3502 10	12,50
	b) en caso de exportación de otras mercancías	7,00
0408	Huevos de ave sin cáscara y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos con agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso azucarados o edulcorados de otro modo :	
	– Yemas de huevo :	
0408 11	– – Secas :	
ex 0408 11 80	– – – Para usos alimenticios : no edulcoradas	45,00
0408 19	– – Las demás :	
	– – – Para usos alimenticios :	
ex 0408 19 81	– – – – Líquidas : no edulcoradas	20,00
ex 0408 19 89	– – – – Congeladas : no edulcoradas	20,00
	– Los demás :	
0408 91	– – Secos :	
ex 0408 91 80	– – – Para usos alimenticios : no edulcorados	32,00
0408 99	– – Los demás :	
ex 0408 99 80	– – – Para usos alimenticios : no edulcorados	8,00